

CTCP  
Bogotá, D.C.,

Señor (a)  
**DIANA PATRICIA NAVAS**  
E-mail: [dianapnavasm@gmail.com](mailto:dianapnavasm@gmail.com)

Asunto: Consulta 1-2020-020379

**REFERENCIA:**

|                       |                                          |
|-----------------------|------------------------------------------|
| Fecha de Radicado     | 02 de septiembre de 2020                 |
| Entidad de Origen     | Consejo Técnico de la Contaduría Pública |
| Nº de Radicación CTCP | 2020-0825 CONSULTA                       |
| Código referencia     | R-4-960                                  |
| tema                  | Responsabilidad – Revisor Fiscal - ESAL  |

**CONSULTA (TEXTUAL)**

“(...)

*Respetados Señores.*

*Planteo las siguientes inquietudes las cuales espero me puedan aclarar.*

*1. El no promover el cumplimiento de los estatutos por parte del Revisor Fiscal es causal de denuncia ante ustedes?*

*2. He solicitado por escrito al RF su informe para el periodo 2019 y lo corrido del 2020 y mantiene silencio al respecto.*

*3. La Asociación de Padres de Familia a la que pertenezco viene desarrollando actividades por tradición y poco a poco se ha apartado de los lineamientos descritos en los Estatutos y el Revisor Fiscal nunca se ha pronunciado al respecto.*

*Agradezco se me aclare e indique cual sería el paso a seguir.*

*¿Uds. pueden ser mediadores para la obtención de dichos informes?”*

**RESUMEN**

*“...todas las actuaciones del revisor fiscal deben estar alineadas a las funciones definidas en la Ley”.  
Se aclara también que el CTCP no puede actuar como mediador ante el revisor fiscal.*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

**[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)**



GD-FM-009.v20

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos:

Es preciso aclarar que el CTCP es un organismo de carácter consultivo respecto de temas en materia técnico contable, tal como se expuso al inicio del presente documento, por tanto, el CTCP no tiene la competencia para pronunciarse acerca de las actuaciones de revisores fiscales y contadores públicos.

En cuanto a las actuaciones del Revisor fiscal, estas deben estar alineadas a las funciones definidas en el artículo 207 del Código de Comercio y que para un mayor entendimiento, citamos a continuación:

| <b>Función</b>                         | <b>Detalle de la función del revisor fiscal</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cerciorarse de las operaciones         | 1. <i>Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva;</i> hoy se complementa con las normas legales a que se refiere la sentencia C-780 de 2001 de la Corte Constitucional        |
| Dar oportuna cuenta                    | 2. <i>Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios;</i>                                                                                                 |
| Colaborar con las entidades            | 3. <i>Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;</i>                                                                                                                                                             |
| Velar por que se lleve la contabilidad | 4. <i>Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;</i> |
| Inspeccionar los bienes                | 5. <i>Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;</i>                                                                                                                       |
| Impartir instrucciones                 | 6. <i>Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;</i>                                                                                                                                                             |
| Autorizar con su firma                 | 7. <i>Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;</i>                                                                                                                                                                                                                                  |
| Convocar                               | 8. <i>Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario;</i>                                                                                                                                                                                                                             |
| Cumplir las demás atribuciones         | 9. <i>Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios.</i>                                                                                                                                                            |
| Reportar a la UIAF                     | 10. <i>Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores (...)</i>                                                            |

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

**[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)**



GD-FM-009.v20

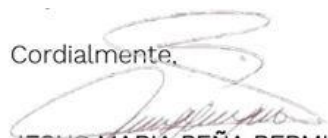
**CONSEJO TÉCNICO DE LA  
CONTADURÍA PÚBLICA**

Si la peticionaria considera que las actuaciones del revisor fiscal han puesto en riesgo los intereses de la Copropiedad, basada en lo establecido en el artículo 45 de la Ley 43 de 1990 y la Resolución 604 de 2020 de la Junta Central de Contadores, puede presentar queja formal, debidamente documentada, ante el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, el cual es el organismo encargado de ejercer inspección y vigilancia para garantizar que la contaduría pública se ejerza de conformidad con las normas legales, sancionando en los términos de la ley a quienes violen tales disposiciones.

Adicionalmente, en cuanto a que el CTCP sea mediador ante el revisor fiscal para efectos de entrega de los informes pendientes, es preciso aclarar que el CTCP no adelanta procesos de consultoría ni acompañamiento a personas naturales o jurídicas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



**JESUS MARIA PEÑA BERMUDEZ**  
Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona,  
Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez  
Revisó y aprobó: Jesús María Peña Bermúdez / Carlos Augusto Molano

legis

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

**[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)**



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-020379

CTCP

Bogotá D.C, 21 de septiembre de 2020

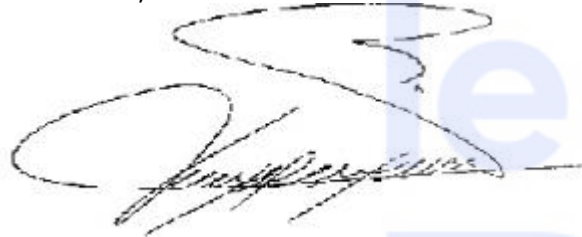
DIANA PATRICIA NAVAS  
dianapnavasm@gmail.com; emolina@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0825

Saludo:  
Por este medio damos respuesta a su consulta.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



**Jesús María Peña Bermúdez**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Copia:  
CopiaExt:

Folios: 1  
Anexo:  
Nombre anexos: 2020-0825 Responsabilidad Revisor Fiscal - ESAL\_JMPB.pdf

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA CONT